



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 15304/2008.- Córdoba

1

República Argentina

CÓRDOBA, 16 JUN 2009

VISTO las presentes actuaciones, referidas a la relación contractual que mantenía esta Universidad – Observatorio Astronómico – y la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A., relacionada al alquiler de la Estación Astrofísica de Bosque Alegre donde se encuentra instalada una antena de dicha Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Observatorio Astronómico expresa que es intención de esa Dependencia llegar a un acuerdo con la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A.;

Que con motivo de la presentación efectuada a fojas 29 por la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A., a fojas 31 el Departamento de Asuntos Judiciales, que interviene en estas actuaciones como consecuencia de lo resuelto por Resolución Rectoral N° 3085/08, que disponía iniciar las gestiones extrajudiciales y/o judiciales para lograr el desalojo del inmueble de que se trata, solicita la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos a los efectos de evaluar lo requerido por la citada Empresa;

Que la citada Asesoría Letrada se expide a fojas 32, expresando que en virtud de la propuesta escrita presentada por la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. y en atención a que aún no se ha presentado la demanda correspondiente, aconseja que dicha cuestión sea objeto de una cláusula específica que se agregue al contrato de locación a suscribirse por las partes y una vez firmado, se procederá a dejar sin efecto el referido decisorio rectoral;

Atento lo actuado por el Observatorio Astronómico a fojas 35/38 y que el acto se encuadra en el Decreto 436/2000 Arts. Nros. 99 apartado a) y 164 ; teniendo en cuenta lo manifestado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 40/vta. y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los Nros. 41918 y 42554,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE :

ARTÍCULO 1° .- Aprobar el contrato de locación, obrante a fojas 35/37, que forma parte integrante de la presente, a celebrar esta Universidad Nacional de Córdoba – Observatorio Astronómico – con la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A., por el período y monto total que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 40/vta., que en fotocopia se agrega a la presente, autorizando al señor Director del Observatorio Astronómico a suscribirlo en representación de esta Casa.

Establecer que los ingresos derivados del presente contrato de locación serán imputados de acuerdo a lo establecido en la Cláusula TERCERA de dicho contrato.

////



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 15304/2008.- Córdoba

2

República Argentina


////

ARTÍCULO 2º .- El Observatorio Astronómico previo a la suscripción del instrumento pertinente, deberá corregir la Cláusula DECIMOSEGUNDA según lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 42554 – párrafo segundo -.

ARTÍCULO 3º .- Instruir al Observatorio Astronómico para que, una vez suscrito el contrato de locación de que se trata, remita a este Rectorado copia certificada del mismo, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Decimocuarta y, consecuentemente, proceder a dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 3085/08.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Observatorio Astronómico y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

gc


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1081



CONTRATO DE LOCACION

Entre TELECOM ARGENTINA SA CUIT 30-63945373-8 con domicilio en Av. Alicia M. De Justo n° 50 Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por apoderado con poder suficiente según instrumento legal que se adjunta al presente.....en adelante denominada LA LOCATARIA por una parte y por la otra la Universidad Nacional de Córdoba, representado para este acto por su Director, Dr. Emilio Lapasset Gomar autorizado por Resolución Rectoral N°..... de fecha..... y constituyendo domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso Ciudad Universitaria Córdoba en adelante LA LOCADORA ambas en conjunto denominadas LAS PARTES a los fines de establecer las condiciones a las que sujetara el uso y goce del inmueble en el que TELECOM ARGENTINA SA tiene emplazadas instalaciones técnicas en terrenos de dominio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA-OBSERVATORIO ASTRONOMICO.-----

PRIMERA: OBJETO – LA LOCADORA como propietaria del inmueble de mayor superficie conforme a Escritura N°236 de fecha 20 -04-31 cede en locación a La Locataria y esta acepta, una fracción de terreno de 57 x 14 mts. ubicado en el Paraje denominado "Bosque Alegre"- Departamento Punilla - Pcia de Córdoba donde La Locataria tiene instalada una estructura sostén de antena y una caseta de 35m² conforme se señala en el plano adjunto que como Anexo I integra el presente contrato.---- Telecom. Argentina SA celebra este contrato en carácter de tenedor actual derivando dicha tenencia de la que detentaba E.N.Tel en la fracción del inmueble referido; todo ello en virtud del Contrato de Transferencia aprobado en Decreto N° 2347/90. -----

SEGUNDA: DURACIÓN - RESOLUCIÓN El presente contrato tendrá una duración de 3 (tres) años a contar del día 1 de octubre de 2007 -----
La Locadora se reserva el derecho a rescindir este contrato en caso de que las actividades desarrolladas en el predio por LA LOCATARIA, perjudiquen o dificulten de cualquier manera las actividades propias del Observatorio Astronómico.- De ser así LA LOCADORA deberá emplazar a LA LOCATARIA para que en un termino mínimo de CIENTO VEINTE DIAS (120) remueva las instalaciones y devuelva el predio en las condiciones en que fue recibido.-----

TERCERA: PRECIO – FORMA DE PAGO – MORA – El precio del alquiler, se establece de común acuerdo entre las partes en la suma única e inamovible de pesos doscientos sesenta y dos mil ochenta (\$ 262.080) que será abonado en tres pagos anuales y por adelantado de pesos ochenta y siete mil trescientos sesenta,(\$ 87.360.) para el periodo 2007/2008 y 2008/2009 la suma asciende a pesos ciento setenta y cuatro mil setecientos veinte(\$ 174.720.) que sera abonado a la firma del presente contrato.; y para el periodo 2009/2010 el monto de pesos ochenta y siete mil trescientos sesenta (\$87.360.) que será abonado el 1° de octubre de 2009.Todos los pagos serán efectuados con cheque cruzado a nombre de Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de Córdoba, o mediante transferencia bancaria a la Cuenta N°.1270013527.del Banco de la Nación Argentina, CBU 01101276-20012700135276, sucursal Av. Vélez Sarsfield de la localidad de Córdoba-Capital, cuyo titular es Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de Córdoba, contra entrega de la correspondiente Factura, que deberá ser remitida a las



oficinas de Telecom sita en Calle Av. Colon n° 778 PB de la ciudad de Córdoba el anteúltimo día hábil del mes de septiembre de 2009 y se considerara satisfecha la obligación con la constancia de deposito expedida por el Banco.

La mora generara un interés punitivo equivalente a una vez y media el que cobra el Banco de la Nación Argentina para operaciones normales de descuentos de documentos.-

CUARTA: DESTINO – En la fracción arrendada LA LOCATARIA tiene instalado equipamiento telefónico que permite a LA LOCATARIA, la prestación del servicio publico de comunicaciones.-----

Se deja establecido que TELECOM ARGENTINA SA podrá realizar toda actividad necesaria que se relacione al mantenimiento de dichas instalaciones o bien las personas que LA LOCATARIA considere.-----

QUINTA: PROHIBICIÓN DE CEDER Y SUBLOCAR - Esta prohibida la cesión de este contrato como así también la sublocacion total o parcial de la parte arrendada.-----

SEXTA: CARTELES IDENTIFICATORIOS – LA LOCADORA permitirá la existencia de carteles o elementos identificatorios y orientadores de LA LOCATARIA, dentro del sector arrendado exclusivamente, espacio que se determinara de común acuerdo entre las partes, siempre que se cumplimenten las ordenanzas municipales o provinciales vigentes debiéndose retirar los mismos al finalizar la locación. –Los gastos, tasas o tributos que pudieren generarse por la instalación de los carteles serán por cuenta de LA LOCATARIA.-

SÉPTIMA: RESCION – INDEMNIZACIÓN – LA LOCADORA no esta obligada a reintegrar a LA LOCATARIA suma alguna por ninguna causa, aun en caso de rescisión del contrato, de los importes recibidos con anterioridad en concepto de alquiler, ni a pagar indemnizaciones de ningún tipo.-----

OCTAVA: TASA – CONTRIBUCIONES – SERVICIOS – IMPUESTOS Estará a cargo de LA LOCADORA el pago de todas las tasas, contribuciones e impuestos nacionales, provinciales o municipales, que graven el inmueble de mayor superficie donde se encuentran la fracción arrendada.- Será responsabilidad de LA LOCATARIA el pago de los servicios de Luz y Agua, si la hubiere, que se presten como consecuencia de esta locación.-----

NOVENA: MANTENIMIENTO – Estarán a cargo de LA LOCATARIA las tareas de conservación del espacio arrendado como así también los gastos de mantenimiento que se realicen para el correcto funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones instalados.- Al finalizar la locación será devuelta en iguales condiciones a las recibidas.----



DECIMA: RECAUDOS – ACCESOS – Durante la vigencia del contrato, LA LOCADORA garantiza el libre acceso peatonal y vehicular de LA LOCATARIA al espacio donde esta instalada la antena y se obliga a no interferir en las actividades a desarrollarse en el lugar.-----

Considerando el tipo de instalaciones ubicadas en la fracción de terreno arrendada y el tipo de actividades a ejecutarse en el mismo, LA LOCADORA o quien resulte usuario por cualquier titulo del resto del terreno tomara los recaudos necesarios para que sus propias actividades no interfieran con las que se desarrollen en la fracción locada por TELECOM ARGENTINA SA.-----

DÉCIMOPRIMERA: RESPONSABILIDAD – LA LOCATARIA se responsabiliza civil, penal y administrativamente por hechos y/o daños producidos por cualquier causa incluso por fuerza mayor y caso fortuitos, de y contra terceros y/o cosas producto de la construcción, mantenimiento y/o funcionamiento de las instalaciones efectuadas.-----

La LOCATARIA se compromete a realizar y controlar el balizamiento de la antena conforme a las reglamentaciones que fije la Dirección de Aeronáutica – Trafico Aereo.-----

DECIMOSEGUNDA: HABILITACION – Estarán a cargo de LA LOCATARIA la gestión, obtención y mantenimiento de los permisos administrativos que habiliten a desarrollar las actividades previstas en la cláusula cuarta de este contrato, deslizándose toda responsabilidad por parte de LA LOCADORA.- Los impuestos, tasas y contribuciones que gravan la actividad de LO LOCATARIA, serán por cuenta de esta.-----

DECIMOTERCERA: Se deja expresamente establecido que LA LOCADORA no permitirá que se instale personal con carácter permanente de LA LOCATARIA en el predio. LA LOCADORA podrá efectuar convenios similares con otras empresas o instituciones para la instalación de antenas en su inmueble, no así en la fracción determinada que ocupa LA LOCATARIA.-----

DECIMOCUARTA: CLAUSULA TRANSITORIA: Una vez perfeccionado el presente Contrato La Locadora dejara sin efecto las disposiciones de la Resolución Rectoral N° 3085/09.

DECIMOQUINTA: DOMICILIOS ESPECIALES – COMPETENCIAS – A todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en: LA LOCADORA: En Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° Piso, Ciudad Universitaria. Córdoba LA LOCATARIA: En Av. Gral Paz n° 36 PB de la ciudad de Córdoba, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen.-----
Para el caso de litigio las partes se someten a la jurisdicción de los TRIBUNALES FEDERALES de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pueda corresponder.-----

DECIMOSEXTA: SELLOS – El impuesto de sellos que gravan el presente contrato será abonado por LA LOCATARIA, estimándose el valor del mismo de acuerdo a la Ley de sellos.-----

En prueba de conformidad de todas las especificaciones del presente, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los xxx días del mes de xxx del año dos mil nueve-----



| | | | |
|------------|----------------------|---|---|
| UNC | Fecha: 19/05/2009 | Expediente N°: CUDAP: EXP-UNC: 0015304/2008 | SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL |
|------------|----------------------|---|---|

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de Inmueble entre la firma TELECOM ARGENTINA S.A. y la Universidad Nacional de Córdoba. El acto se encuadra en el Decreto 436/2000 los arts. N° 99 apartado a), N° 164 y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 41918/09 (fs. 32).

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

| | | | | |
|--------------------|----------------|---------------|----------|------------------------|
| Licitación Pública | Licit. Privada | Contr.Directa | Viaticos | Contrat. de Personal X |
|--------------------|----------------|---------------|----------|------------------------|

COMISION EVALUADORA:

| ADJUDICATARIOS | Renglon Adjudicados | Importe Total |
|---|------------------------|-----------------------------|
| <p>TELECOM ARGENTINA S.A. CUIT: 30-63945373-8</p> <p>Duración: 3 Años a contar del día 1° de Octubre de 2007.</p> <p>(Contrato obrante de fs. 35/37)</p> <p>Inmueble: Fracción de terreno de 57 x 14 mts. Ubicado en el paraje denominado "Bosque Alegre" - Dpto. Punilla - Pcia. De Córdoba.</p> <p>Valor Locativo: El precio del alquiler se establece en la suma única e inamovible de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$262.080,00), que será abonado en TRES (3) pagos anuales y por adelantado de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$87.360), según cláusula TERCERA.</p> <p>Notas:</p> <p>1) Solicita autorización para que el Sr. Director del Observatorio Astronómico, Dr. Emilio Lapasset Gomar, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.</p> <p>2) Mediante la presente solicitud se deja sin efecto la Resolución Rectoral N° 3085/08 (fs. 26) que disponía iniciar gestiones extrajudiciales y/o judiciales para lograr el desalojo del inmueble de que se trata, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 32/32 vlta.</p> <p>3) Los ingresos derivados del presente contrato de locación serán imputados de acuerdo a lo establecido en la cláusula TERCERA del presente contrato.</p> | | <p>\$ 262.080,00</p> |
| TOTAL | | \$ 262.080,00 |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
| | | | | |

OBSERVACIONES:

| | | | |
|--|-------------|--|--|
| FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES | | FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES | |
|  Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C. | | | |
| Fecha: Córdoba, | EXPEDIENTE: | RESOLUCION RECTORAL N° | |
| VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen | | | |
| FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD | | FIRMA DE LA SRA. RECTORA. | |

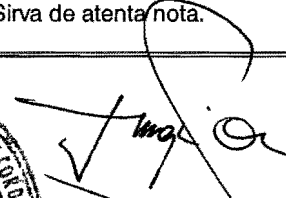
SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 21 de Mayo de 2009

Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**

Sirva de atenta nota.




 Dr. SERGIO E. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
22 MAY 2009
 RECIBIDO EN ... DE ...
 DE DOS MIL ... A LAS ... HS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
21 MAY 2009
SALIO

PATRICIA ANDREA LUCKIN
 Oficina de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional